

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 2	
	ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN		Página: 1 de 3	Fecha: 05/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN.

En la oficina de Dirección General de **CORPONARIÑO** se reunieron: **JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 94.454.880 de Cali (V), en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - **CORPONARIÑO**, **JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO**, en calidad de supervisor del contrato de la referencia y **SERVINNOVA PLUS S.A.S**, persona jurídica identificada con Nit No. 901363144-8, representada legalmente por la señora **CATHERIN ANDREA GUERRERO BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.265.032 expedida en Pasto (N), con el objeto de efectuar la suspensión temporal por mutuo acuerdo del contrato No. 813 del 12 de diciembre del año 2024, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CAUSAL DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN.

La presente acta de suspensión tiene sustento en la solicitud impetrada por **JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO**, en calidad de supervisor del Contrato No. 813 de 2024, mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2025, en el cual solicita la prórroga a la suspensión del Contrato en los siguientes términos: (...) *“Lo anterior teniendo en cuenta que, hasta la fecha no ha sido posible superar los motivos por los cuales se suspendió inicialmente el contrato, esto en atención a los temas administrativos como lo es la nulidad de elección del actual Director, pues hasta la fecha no hay pronunciamiento definitivo alguno dentro del proceso, aunado a ello, actualmente se está llevando a cabo la auditoria por parte de la Contraloría General de la República, lo cual implica la participación diaria de los funcionarios en el desarrollo de la misma, por lo cual no es posible realizar las actividades contempladas dentro del proceso, en ese sentido y con el fin de garantizar que el contrato se ejecute en su totalidad, una vez se hayan superado las circunstancias antes mencionadas, se solicita realizar una prórroga a la suspensión del contrato de la referencia por el termino de 2 meses más o hasta que se superen las causas que motivan la prórroga a la suspensión.”* (...).

TERMINO DE DURACIÓN DE LA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN.

Una vez evaluada la causal de prórroga a la suspensión, en el desarrollo del presente contrato, las partes de común acuerdo convienen prorrogar el término de la suspensión por el término de dos (2) meses o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma.

CAUSAL AUTOMÁTICA.

Concluido el término de la suspensión y verificada la superación de los hechos que le dieron origen, se procederá al reinicio de las actividades, para lo cual no se hace necesario suscribir acta de reiniciación, sino simplemente una notificación escrita por parte del supervisor del contrato.

Proyectó: Equipo Gestión Contratación	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Jefe de Oficina Jurídica
---------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 2	
	ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN	Página: 2 de 3	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

INFORME GENERAL DEL CONTRATO.

NUMERO Y FECHA: Contrato No. 813 del 12 de diciembre de 2024
 NATURALEZA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 CONTRATISTA: SERVINOVA PLUS S.A.S
 VALOR TOTAL: \$35.056.000

OBJETO: Prestación de servicios de operador logístico para el desarrollo de actividades incluidas en el programa de bienestar social, estímulos e incentivos para la vigencia 2024.

ESTADO GENERAL DEL CONTRATO Y TIEMPO DE EJECUCIÓN TRANSCURRIDO

FECHA DE INICIACIÓN:	19 de diciembre de 2024
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	24 de diciembre de 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$35.056.000
VALOR DESEMBOLSADO:	\$0
SALDO PENDIENTE DE DESEMBOLSO:	\$0
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES:	0%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA:	0%
PORCENTAJE FINANCIERO SIN EJECUTAR:	100%
TIEMPO DE EJECUCIÓN TOTAL:	5 días
TIEMPO TRANSCURRIDO DE EJECUCIÓN:	0 días
TIEMPO POR EJECUTAR:	5 días
FECHA DE SUSPENSIÓN:	19 de diciembre de 2024.
FECHA PROBABLE DE REANUDACIÓN:	20 de enero de 2025
FECHA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No 001:	20 de enero de 2025
FECHA DE REANUDACIÓN	21 de febrero de 2025
FECHA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No 002:	21 de febrero de 2025
FECHA DE REANUDACIÓN:	21 de abril de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN (Luego de la Suspensión No 002):	26 de abril de 2025

ACUERDO DE LAS PARTES

Las partes de mutuo acuerdo convienen en suspender la ejecución del presente contrato en los términos anteriormente señalados. El contratista de manera inmediata remitirá copia de la presente acta a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante, con el fin de informar la novedad, para que se adelanten las acciones pertinentes. Las partes renuncian de esta manera a todo tipo de acción con relación a la presente acta y estipulan que las dificultades acaecidas para la normal ejecución del contrato provienen de un hecho que imposibilita de manera provisional, temporal o transitoria su normal desarrollo, cumplimiento y ejecución, tal como lo manifiesta el supervisor, mediante oficio del 21 de febrero de 2025.

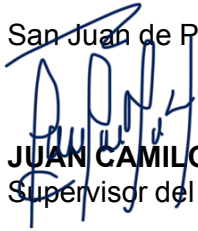
Proyectó: Equipo Gestión Contratación	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Jefe de Oficina Jurídica
---------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 2	
	ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN	Página: 3 de 3	Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Los documentos que justifican la suspensión temporal del contrato, obran en el expediente digital y hacen parte integral de la presente acta. Así mismo, las partes acuerdan que una vez se haya superado tal eventualidad, se reanudará inmediatamente la ejecución del contrato, para lo cual se procederá a levantar la suspensión mediante comunicación escrita del supervisor del contrato que será debidamente notificado a la otra parte.

En constancia y aprobación, se firma por quienes intervienen.

San Juan de Pasto, 21 de febrero de 2025



JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
Supervisor del Contrato

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
SERVINNOVA PLUS S.A.S
R.L CATHERIN ANDREA GUERRERO BRAVO
Contratista

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL CORPONARIÑO

Proyectó: Equipo Gestión Contratación	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Jefe de Oficina Jurídica
---------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------